



4 - 2 -230 / 2019

La Misión Permanente del Ecuador ante la Organización de los Estados Americanos – OEA, saluda atentamente al Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la OEA – Secretaría Técnica del Mecanismos de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC) – y, en alcance a la nota verbal 4-2-206/2019, tiene a honra remitir copia del Decreto Ejecutivo mediante el cual el señor Presidente de la República, licenciado Lenín Moreno, designa a la Secretaría Anticorrupción como autoridad central ante la Convención, de conformidad con el artículo 18 de dicho instrumento.

Por otro lado, esta Misión Permanente tiene a bien informar que para todos los efectos de coordinación y representación del Estado ecuatoriano ante el MESICIC, la Delegación del Ecuador estará conformada de la siguiente manera:

- Experto Titular: Iván Granda Molina, Secretario Anticorrupción de la Presidencia de la República; y,
- Experto Alterno: Fabrizio Zavala Celi, asesor de la Secretaría Anticorrupción.

Los funcionarios antes mencionados participarán en la XXXIII Reunión el Comité de Expertos a realizarse, en Washington, del 9 al 12 de septiembre próximo.

La Misión Permanente del Ecuador ante la Organización de los Estados Americanos se vale de la oportunidad para renovar al Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la OEA – Secretaría Técnica del Mecanismos de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC)- los sentimientos de su más alta y distinguida consideración.



Washington, D.C., 31 de julio de 2019

A la  
Secretaría Técnica del Mecanismos de Seguimiento de la Implementación  
de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC),  
Ciudad.-



República del Ecuador

No. 828

**LENÍN MORENO GARCÉS**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

*Que, el numeral 3 del artículo 8 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que es deber primordial del Estado, garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;*

*Que, el numeral 8 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros: "(...) Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción (...)";*

*Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que las instituciones del Estado tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;*

*Que, el Ecuador es suscriptor de la Convención Interamericana contra la Corrupción de 29 de marzo de 1996, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 153 de 25 de noviembre de 2005, la misma que tiene como objetivo fundamental promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción;*

*Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1734 de 25 de mayo de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 606 de 5 de junio 2009, se designó al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como Autoridad Central, para los efectos de la Convención Interamericana contra la Corrupción, con arreglo al artículo 18 del referido instrumento internacional; y,*

*Que, mediante Decreto Ejecutivo No.665 del 20 de febrero de 2019, publicado en el suplemento del Registro Oficial No.440 del 6 de marzo de 2019, se creó la Secretaría Anticorrupción de la Presidencia de la República del Ecuador, que tiene por propósito principal coordinar la cooperación entre las instituciones de gobierno, organismos de control, entidades judiciales y todos aquellos involucrados en la investigación,*

*juzgamiento y sanción de los actos de corrupción, al igual que implementar los acuerdos internacionales para combatir la corrupción.*

*En ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 3 y 10 del artículo 147 de la Constitución de la República;*

**DECRETA:**

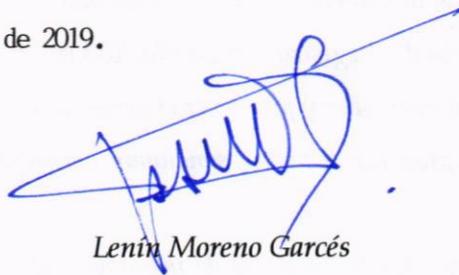
**ARTÍCULO PRIMERO.** - *Desígnase a la Secretaría Anticorrupción, como Autoridad Central, para los efectos de la Convención Interamericana contra la Corrupción, con arreglo al artículo 18 del referido instrumento internacional.*

*Los organismos y dependencias de la Función Ejecutiva, brindarán a la Secretaría Anticorrupción las facilidades que requiera la aplicación del Plan Nacional de Acción de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - *Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 1734 de 25 de mayo de 2009.*

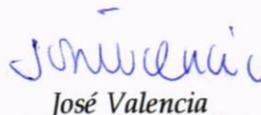
**DISPOSICIÓN FINAL.** - *El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. De su ejecución encárguese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.*

*Dado en Guayaquil, 25 de julio de 2019.*



Lenín Moreno Garcés

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**



José Valencia

**MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE MOVILIDAD HUMANA**